

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 12 de Enero del 2023

HORA: 9:47:36 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HECTOR FABIO RODRIGUEZ MUÑOZ, con el radicado; 202200093, correo electrónico registrado; hecfaro@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
recursos.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230112094743-RJC-1187

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

HECTOR FABIO RODRIGUEZ M.

ABOGADO

Cra. 19 B No. 50 B - 52

MANIZALES

Celular 3108211220

E-mail: hecfaro@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO-

Manizales

REF.: PROCESO EJECUTIVO RADICADO : 2022-0009300

DEMANDANTE: CARLOS ALBEIRO GOMEZ ARBOLEDA

DEMANDADO: ROGELIO CARDENAS JARAMILLO

ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION.. EN SUBSIDIO APELACION

HECTOR FABIO RODRIGUEZ MUÑOZ, abogado con T.P. No. 14.152 C.S.J., apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366, numeral 5. del C. G. del P. controvierto la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho mediante los RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION que interpongo contra el auto que aprobó la liquidación de costas, proferido el día 19 de Diciembre de 2022

RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO DE REPOSICION

1º.-Acorde con el artículo 366 , numeral 3 del C. G. del P, la liquidación de costas incluirá el valor de los honorarios de los auxiliares de la justicia. En el acta contentiva de la diligencia de secuestro se expresa al final que se fija como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) , los cuales son pagados en efectivo al secuestro por el apoderado de la parte demandante , quien los declara recibidos a satisfacción. En la liquidación de costas controvertida no se incluyó esta suma como expensas, por lo que esta debe reformarse incluyendo esta suma al aparecer comprobada y corresponder a una actuación autorizada por la ley.

2º.- Al tenor del artículo 366, numeral 4 del C. G. del P. " Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura . Si aquellas establecen solamente un mínimo , o este y un máximo , el juez tendrá en cuenta , además de la naturaleza , calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado , o la parte que litigó personalmente , la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales , sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."

En el presente caso la naturaleza del proceso radica en la acción ejecutiva para el cobro de sumas de dinero, en donde además de la acción personal se ejerce la hipotecaria (antigua acción mista) persiguiendo el bien dado en garantía real y otro de propiedad del demandado. La calidad de la gestión ha estado ajustada a derecho y no ha sido negada ninguna actuación del apoderado de la parte demandante. La cuantía del proceso, al momento de presentación de la demanda, fue de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 195.650.000).- La duración de la gestión ha sido de ocho meses, a lo que se debe sumar el tiempo restante hasta su terminación.. Existen otras circunstancias especiales como son embargo y secuestro de bienes ubicados en municipio fuera de la sede del Juzgado en Manizales, como lo es Neira, a donde hubo de desplazarse el apoderado para el trámite de

HECTOR FABIO RODRIGUEZ M.

ABOGADO

Cra. 19 B No. 50 B - 52

MANIZALES

Celular 3108211220

E-mail: hecfaro@hotmail.com

inscripción de embargo en la Oficina de Registro de Neira, al igual que la diligencia de secuestro practicada en la misma municipalidad.

La tarifa establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para los procesos ejecutivos de mayor cuantía, se encuentra consagrada en el acuerdo No. PSAA16- 120554, artículo 5º, numeral 4, letra c., del 5 de Agosto de 2016 : " Si se dicta sentencia ordenando seguir Adelante la ejecución , entre el 3.% y el 7.5% der la suma determinada , sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo ". Así,el 3.% de la cuantía determinada en la demanda que fue de \$195.650.000. es \$ 5.869.500 y el 7.5 % es \$14.673.750.

En el proceso, mediante auto del 9 de Noviembre de 2022, se fijó como Agencias en derecho la suma de \$ 4.500.000., la que está por debajo de la tarifa mínima del 3.% fijada por el Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a \$ 5.869.500.-

Por lo anterior las agencias en derecho justas aplicables al caso a estudio deben tener como mínimo el 6.5% equivalente a la suma de \$12.717.250..

Con base en las razones que sustentan este recurso, solicito se reforme el auto impugnado y se establezca como liquidación, que corresponda a la realidad fáctica y procesal, los siguientes rubros:

Primero : Incluir en la liquidación los honorarios del auxiliar de la Justicia por la suma de \$250.000.

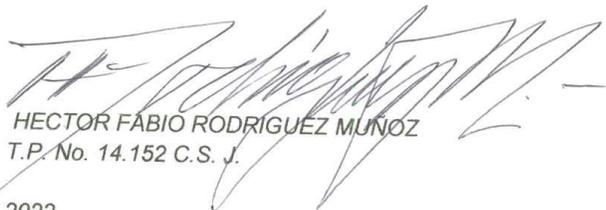
Segundo: Fijar como Agencias en derecho un mínimo de \$ 12.717.250.

RECURSO DE APELACION SUBSIDIARIO

Subsidiariamente de la reposición y acorde con el artículo 322, numeral 2 del C. G. del P. INTERPONGO RECURSO DE APÉLACION contra el auto que aprueba la liquidación de costas.

El recurso lo sustentaré dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto que niegue la reposición

Sírvase conceder el RECURSO DE APELACION y remitir lo pertinente al superior para el trámite de la segunda instancia.


HECTOR FABIO RODRIGUEZ MUÑOZ
T.P. No. 14.152 C.S. J.

Manizales, Enero 12 de 2022.